

PERGAMINO, Junio 18 de 1996.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Junio de 1996, al considerar el Expediente: D-235/94 D.E.I-4087/94 -**ALCANCE IV- ADMINISTRADOR I. MU. VI. Ref: Proyecto de Ordenanza Solidaridad IV Bº Otero.-** (Modif. Código de Zonificación).-

Sancionándose la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- Modifícase el **CODIGO DE ZONIFICACION PARA EL PARTIDO DE PERGAMINO**, en el Capítulo y Artículos que a continuación se consignan y cuyo texto se detallan:

CAPITULO V
DE LAS ZONAS RESIDENCIALES
TITULO X
DE LA ZONA RESIDENCIAL R5b

ARTICULO 1º- Desaféctase como zona residencial R5b, el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección B - Manzana 114i del Barrio Otero, delimitada por las calles Nros. 105; 106; 122 y 123 de la Localidad de Pergamino.-

ARTICULO 2º- **DE LA DELIMITACION DEL CONCEPTO** Designase como DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL Nº 14 (D.U.E. Nº 14) al inmueble denominado catastralmente como circunscripción II, Sección B, Manzana 114i del Barrio Otero, delimitada por las calles Nros. 105; 106; 122 y 123 de la localidad de Pergamino.-

ARTICULO 3º- **DE LOS USOS** El D.U.E. Nº 14 será destinado al asentamiento del conjunto habitacional PLAN SOLIDARIDAD IV, de 19 (DIECINUEVE) VIENDAS, cuya gestión desarrollo este Municipio y responde al plan que integra ésta Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 4º- DE LAS SUBDIVISIONES

----- Las viviendas se asentarán en parcelas de un lado mínimo de 9,00 (NUEVE) m. y una superficie mínima de 220 (DOS-CIENTOS VEINTE) m2.-

ARTICULO 5º- DE LA OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.)

----- Se determina para la presente zona un índice de ocupación del suelo del 0,6.-

ARTICULO 6º- DE LA OCUPACION TOTAL F.O.T.

----- Se determina para la presente zona un índice de ocupación total de 0,8.-

ARTICULO 7º- DE LA DENSIDAD POBLACIONAL

----- Se determina para la presente zona, una densidad poblacional de 250 habitantes por hectárea.-

ARTICULO 8º- CESION DE LOS ESPACIOS CIRCULATORIOS

----- De la manzana afectada, se debe ceder un mínimo de 1,00 (un) m. sobre calle N° 122 para permitir el ensanche de la mencionada calle .-

ARTICULO 9º- DE LOS SERVICIOS BASICOS

----- Se determinan para la presente zona los siguientes servicios: desagües pluviales, desagües cloacales, agua corriente, electricidad domiciliaria, alumbrado público, recolección de residuos, cordón cuneta y mejorado.-

ARTICULO 10º- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

----- El resto de las obligaciones generales deberán -- cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en los Artículos no eximidos en la presente: Capítulo II, Título II de la Ordenanza N° 892/80.-

ARTICULO 11º- ANEXOS

----- Forma parte de la presente ORDENANZA, copia de planos del Conjunto Habitacional.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 4123/96.-

PAGINA 2


Roberto Luis Azpetia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE